

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

Puente Nacional, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

En escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, allega comunicación suscrita y autenticada por la señora AURA CECILIA RAMOS SIERRA en calidad de demandada, en la que manifiesta expresamente que conoce el auto del 12 de febrero de 2020 por medio del cual se libró mandamiento de pago. Solicita se reconozca personería jurídica para actuar en causa propia y que de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se tenga notificada por conducta concluyente.

Visto lo anterior y hallándose cumplidos los presupuestos del artículo 301 del C.G.P., se tendrá por notificada a la mencionada demandada por conducta concluyente, a partir de la radicación del escrito en el correo institucional del Juzgado, esto es, a partir del día 17 de septiembre del presente año.


En consecuencia, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por notificada por conducta concluyente del auto mandamiento de pago calendarado el día 12 de febrero del año 2020, a la demandada AURA CECILIA RAMOS SIERRA, a partir del 17 de septiembre del año en curso.

**SEGUNDO:** RECONOCER personería adjetiva a la señora AURA CECILIA RAMOS SIERRA para actuar dentro del presente proceso en nombre propio, por cumplirse las previsiones establecidas en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971.

**NOTIFÍQUESE,**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez